

## U.S.

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE 1970 (*SANIDAD EN LA LABOR*)

**CONDICIONES:** Cada rancharo u otro patrón agrícola que usa a 11 o más trabajadores en cualquier día en operaciones manuales en la labor, tiene que proveer a los trabajadores las facilidades de sanidad descritas abajo, sin costo a ellos. Se requiere que el patrón avise a los trabajadores del lugar de las facilidades, y que les dé oportunidades razonables durante el día de trabajo para usarlas.

**Agua para Beber** — Los que trabajan en la labor tienen derecho a una cantidad suficiente de agua fresca y conveniente, la cual satisface las normas estatales o federales de salud. El agua tiene que ser provista en copas de un solo uso o de una fuente; el uso de copas en común o cucharones es prohibido. Igualmente, los envases para guardar y distribuir el agua tienen que estar tapados, rellenos diariamente (o más frecuentemente, si es necesario), y limpiados regularmente.

#### **Excusados y Lavamanos** —

**Equipo Obligatorio** — Los patrones sujetos a estos requisitos tienen que proveer cuando menos un excusado (o sea, letrina) y un lavamanos para cada 20 trabajadores. Las facilidades sanitarias tienen que tener ventilación adecuada y telas, tener puertas que se cierran solas, y ser construidas para asegurar un lugar privado. Se requiere que los patrones mantengan los excusados y lavamanos en condición limpia y sanitaria, y que provean una cantidad adecuada de papel sanitario, jabón, y toallas de un solo uso.

**Excepción** — El patrón no tiene que proveer facilidades sanitarias a los trabajadores que trabajan por 3 horas o menos en un día (incluyendo el tiempo de ir y venir de la labor).

**Límite de Distancia** — Por lo general, ningún trabajador debe tener que caminar más de 1/4 de una milla de su lugar en la labor a las facilidades sanitarias. Sin embargo, donde no se puede cumplir con este límite por la condición del terreno, las facilidades tienen que estar en el lugar más cercano a la labor donde pueda entrar un vehículo.

**ADMINISTRACION:** *Wage and Hour Division, U.S. Department of Labor, Washington, D.C. 20210 (202-693-0072)*. Las oficinas locales de la División de Sueldos y Horas se pueden localizar en su sitio de la red, [www.dol.gov/whd/america2.htm](http://www.dol.gov/whd/america2.htm).

Bajo un plan escrito, aprobado por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, cada uno de los siguientes estados tiene la autorización de hacer cumplir sus propias normas de sanidad en la labor, las cuales son iguales o muy similares a las que están mencionadas arriba:

**Arizona, California, Hawaii, Maryland, Michigan, Nevada, New Mexico, North Carolina, Oregon, Puerto Rico, Tennessee, Vermont, Virginia, and Washington.**

En estos estados, la División de Sueldos y Horas generalmente no participa en hacer cumplir las provisiones de sanidad en la labor. Para el nombre de la agencia estatal responsable, vea al primer resumen bajo el título "*Salud y Seguridad*" para el estado particular que le interesa.

## Arizona

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE ARIZONA DE 1972 (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: En cada operación en la labor donde un grupo de 5 o más trabajadores está haciendo trabajo manual en un día particular, el rancharo tiene que proveer facilidades sanitarias a los trabajadores, como se explica en breve aquí:

**Agua para Tomar** — Se requiere que el patrón provea no menos que 2 galones de agua limpia potable, a una temperatura máxima de 80 grados F., para cada trabajador en la labor. El agua tiene que estar en una localidad conveniente a los trabajadores, y tiene que ser servida en copas de un solo uso o de fuentes.

**Excusados y Lavamanos** — Para los trabajadores que trabajan en la labor por más de 3 horas en el día (incluyendo el tiempo de ir y venir de la labor), tiene que haber a lo menos un excusado y un lavamanos para cada 40 trabajadores. Los excusados y lavamanos tienen que ser localizados en la misma vecindad, y dentro de 1/4 de una milla del lugar de cada trabajador en la labor. Si el patrón no puede cumplir con este límite de distancia por causa del terreno, tiene que situar las facilidades sanitarias tan cerquita de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo. Las facilidades tienen que mantenerse limpias y completamente funcionales, y se le tiene que dar a los trabajadores oportunidad razonable para usarlas durante el día de trabajo.

ADMINISTRACION: *Division of Occupational Safety and Health (ADOSH), Industrial Commission of Arizona, Phoenix, Arizona 85005 (855-268-5251).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## California

### ■ LEY DE SANIDAD EN COSECHAS COMESTIBLES

**CONDICIONES:** En cada cosecha comestible donde está trabajando un grupo o cuadrilla de 5 o más campesinos por un período de 2 horas o más, se requiere que el patrón provea facilidades sanitarias. Cada unidad de excusado tiene que tener cuando menos 8 pies cuadrados de espacio, una puerta de cierre automático que se tranca por dentro, y una provisión de papel sanitario. Asimismo, las unidades de lavamanos tienen que ser provistas con agua limpia para lavar y con jabón o algún otro agente apropiado de limpieza.

En general, los excusados y lavamanos tienen que ser localizados dentro de una caminata de 5 minutos de la labor. Cuando el terreno lo hace imposible poner las facilidades dentro de este límite, el patrón tiene que localizarlas tan cerca de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo.

**ADMINISTRACION:** Estas provisiones se hacen cumplir primariamente por los oficiales locales de salud, y por los comisionados de agricultura de los condados.

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE CALIFORNIA DE 1973 (*SANIDAD EN LA LABOR*)

**CONDICIONES:** Bajo la ley estatal de seguridad y salud ocupacional, la agencia estatal de administración ha adoptado normas que requieren que los patrones agrícolas provean a los trabajadores en la labor agua para beber, excusados y lavamanos en el lugar del empleo.

**Agua para Beber** — Para los trabajadores que hacen trabajo a mano en la labor, tiene que haber una provisión adecuada de agua fresca y sanitaria. El agua tiene que estar fácilmente accesible en todo momento. Se requiere que el agua se expendan en tazas de un solo uso o de fuentes.

**Excusados** — En labores donde hay 5 o más trabajadores, los patrones tienen que proveer excusados (o sea, inodoros) para cada sexo, en una proporción de un excusado por cada 20 trabajadores o fracción de lo mismo; donde hay menos de 5 trabajadores, no se requieren excusados distintos para cada sexo. Cada unidad tiene que estar ventilada, tener puertas de cierre automático que se trancan por dentro, tener telas para prevenir la entrada de moscas, estar construida para asegurar la privacidad, y cumplir con otros requisitos de sanidad relacionados. Tiene que haber papel sanitario en cada unidad, en un soporte apropiado.

**Lavamanos** — Por cada 20 trabajadores o fracción de lo mismo, los patrones tienen que proveer un lavamanos, equipado con una provisión adecuada de agua sanitaria, jabón o algún otro agente apropiado de limpieza, y toallas de un solo uso. Tiene que haber un letrero que indique que el agua es para lavado de las manos solamente.

**Localidad de las Facilidades** — Por lo general, los excusados y lavamanos tienen que estar localizados dentro de una caminata de 5 minutos o 1/4 de una milla del lugar del trabajo, lo que sea más corto. Cuando el terreno lo hace imposible poner las facilidades dentro de este límite, el patrón tiene que localizarlas tan cerca de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo. Los excusados y los lavamanos tienen que estar cerquitas, uno al otro.

**Excepción** — En vez de poner excusados y lavamanos en el lugar del trabajo, un patrón puede proveer transportación a facilidades sanitarias, bajo estas dos condiciones: (1) los trabajadores estarán trabajando por menos de 2 horas, incluyendo tiempo de ir y venir del trabajo, y (2) hay menos de 5 trabajadores haciendo trabajo a mano en ese lugar, en ese día.

**Mantenimiento** — El patrón tiene la responsabilidad del mantenimiento de estas facilidades. Esta responsabilidad incluye, entre otros asuntos, (1) limpiar y rellenar los envases de agua, (2) mantener los excusados limpios, sanitarios y funcionales, (3) proveer papel sanitario, y (4) desechar apropiadamente del contenido de los excusados químicos que se hayan usado.

**Uso Razonable** — El patrón tiene que avisarle a cada trabajador sobre el lugar de las facilidades de agua y sanitación, y tiene que permitir que cada trabajador tenga oportunidades razonables para usarlas durante el día de trabajo.

**ADMINISTRACION:** *Division of Occupational Safety and Health (Cal/OSHA), California Department of Industrial Relations, Oakland, California 94612 (510-286-7000).* Un trabajador que cree que ha estado expuesto a un riesgo del trabajo en violación de esta ley puede someter una queja al comunicarse con la oficina más cercana de Cal/OSHA, una lista de las cuales se puede encontrar en línea, en [www.dir.ca.gov/dosh/complaint.htm](http://www.dir.ca.gov/dosh/complaint.htm).

**NOTA ESPECIAL:** Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja, participado en un proceso legal, o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley. Además, es contra la ley desocupar o suspender a un trabajador por rehusar a trabajar en un lugar o en un trabajo donde existe un peligro evidente que viole estas provisiones. El nombre de una persona que somete una queja relacionada con la seguridad en el trabajo tiene que mantenerse confidencial, a menos que la persona pida lo contrario.

La agencia responsable del cumplimiento de la provisión contra represalia es la *Division of Labor Standards Enforcement, California Department of Industrial Relations, Oakland, California 94612 (510-285-2118).*

## Colorado

### ■ LEYES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y AMBIENTE

#### CONDICIONES:

**Agua para Beber** — Los patrones que emplean a trabajadores que trabajan en la labor o en las empacadoras, y que viven en viviendas para trabajadores temporales, tienen que proveerles agua limpia y sanitaria en el lugar del trabajo. Se prohíbe el uso de copas en común.

**Excusados y Lavamanos** — Los trabajadores que trabajan en la labor o en una empacadora, y que viven en un campo laboral, tienen derecho a excusados y lavamanos dentro de 1/4 de una milla del punto donde estén trabajando. Tiene que haber por lo menos un excusado y un lavamanos para cada 25 trabajadores de cada sexo; si hay menos de 10 trabajadores empleados en el lugar de trabajo, el patrón puede ponerles un excusado y un lavamanos para el uso de todos.

ADMINISTRACION: *Division of Environmental Health and Sustainability, Colorado Department of Public Health and Environment, Denver, Colorado 80246 (303-692-3645).*

## Connecticut

### ■ CÓDIGO DE SALUD PÚBLICA (*SANIDAD PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS Y MIGRANTES*)

CONDICIONES:

**Agua** — Los patrones agrícolas tienen que hacer inmediatamente disponible a sus trabajadores en la labor y en las empacadoras, agua sanitaria para tomar, en envases tapados y equipados con fuentes o con copas individuales de papel; no se permiten copas en común. A estos trabajadores también, se le tiene que proporcionar agua limpia y segura, para lavarse las manos.

**Excusados** — Excusados móviles o permanentes, inmediatamente disponibles y en cantidades adecuadas, tienen que ser provistos para el uso de los trabajadores agrícolas. Debe de haber facilidades separadas para hombres y mujeres, claramente marcadas. Cada excusado tiene que tener una puerta que se tranca por dentro, y tiene que ser bien iluminado, ventilado y mantenido. Se requiere que el patrón provea papel sanitario.

**Primeros Auxilios** — Los patrones agrícolas también tienen que mantener equipo de primeros auxilios encada bodega donde hay personas trabajando. Este equipo tiene que estar fácilmente disponible a los trabajadores.

ADMINISTRACION: *Environmental Health Section, Regulatory Services Branch, Department of Public Health, Hartford, Connecticut 06134 (860-509-7293).*

## Delaware

### ■ LEYES ESTATALES DE SALUD Y SEGURIDAD (*SANIDAD EN LA LABOR*)

**CONDICIONES:** En cada día que tienen 11 o más trabajadores haciendo trabajo manual en la labor por más de 3 horas consecutivas (incluyendo el tiempo de ir y venir del trabajo), los patrones agrícolas tienen que proveer agua, excusados y lavamanos a los trabajadores en la labor.

**Agua** — En lugares fácilmente disponibles a los trabajadores, el patrón tiene que proveer agua fresca y sanitaria para beber, con copas de un solo uso o con fuentes. Se le tienen que proporcionar no menos que 6 cuartos de agua por día por cada trabajador.

**Excusados y Lavamanos** — El patrón también tiene que proveer un excusado y un lavamanos (incluyendo jabón y toallas de un solo uso) por cada 20 trabajadores en la labor. El equipo sanitario tiene que estar dentro de 1/4 de una milla del lugar de cada trabajador en la labor; si el terreno lo hace imposible cumplir con este límite, las facilidades tienen que ser localizadas tan cerca de los trabajadores que sea posible donde un vehículo pueda entrar.

Las facilidades de agua, excusados y lavamanos tienen que mantenerse limpias y sanitarias, y se le tiene que dar a los trabajadores oportunidades razonables durante el día para usarlas.

**ADMINISTRACION:** *Migrant Labor Camp Program, Division of Public Health, Delaware Department of Health and Social Services, Dover, Delaware 19901 (302-744-1220).*

## Florida

### ■ LEYES DE SALUD PÚBLICA (*SANIDAD EN LA LABOR*)

**CONDICIONES:** Donde hay 5 a 10 trabajadores del campo haciendo operaciones agrícolas manuales al mismo tiempo en un lugar, el patrón tiene que proveerles ciertas facilidades de sanidad.

**Excusado y Lavamanos** — Tiene que haber un excusado y un lavamanos para el uso de los trabajadores. El excusado y el lavamanos tienen que estar localizados juntos, dentro de una caminata de 1/4 de una milla del lugar donde está trabajando cada trabajador. Cuando el terreno lo hace imposible poner las facilidades dentro de este límite, el patrón tiene que localizarlas tan cerca de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo.

El excusado tiene que tener tela cubriendo los orificios de ventilación, y puertas de cierre automático que se trancan por dentro. El lavamanos tiene que tener una provisión de agua limpia y sanitaria, así como también jabón u otro producto de limpieza y toallas de un solo uso. Tiene que haber un envase en la vecindad, para las toallas usadas.

**Agua para Beber** — Agua para beber tiene que estar disponible a los trabajadores. El agua tiene que estar limpia, sanitaria, apropiadamente fresca, y en cantidades suficientes tomando en cuenta la temperatura del aire, la humedad y la clase de trabajo que se está haciendo. A no ser que se le provea agua en botellas o distribuida por medio de fuentes, los envases tienen que ser de material durable y no absorbente, y provistos con vasos de un solo uso; el uso de tazas o cucharones compartidos es prohibido.

**ADMINISTRACION:** *Migrant Farmworker Housing Program, Environmental Health Division, Florida Department of Health, Tallahassee, Florida 32399 (850-245-4250)*. Representantes de esta agencia, así como personal de los departamentos locales de salud, pueden hacer inspecciones de las facilidades de sanidad en la labor al azar.

## Hawaii

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE HAWAII (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo la ley estatal sobre la seguridad y salud ocupacional, el departamento estatal de trabajo ha adoptado reglamentos que requieren que los patrones agrícolas provean a los trabajadores, agua para tomar, excusados y lavamanos en la labor. Estos reglamentos son parecidos a los de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*), y se aplican a todas las operaciones agrícolas en el estado, sin considerar la cantidad de trabajadores empleados.

ADMINISTRACION: *Occupational Safety and Health Division, Department of Labor and Industrial Relations, Honolulu, Hawaii 96813 (808-586-9110).*



## Idaho

### ■ LEY DE FACILIDADES DE SANIDAD PARA CAMPESINOS

CONDICIONES: En cualquier actividad agrícola en que están trabajando 8 o más campesinos en un grupo o cuadrilla por un período de 4 horas o más, el patrón (o el contratista, cuando los trabajadores son provistos por un contratista agrícola) tiene que proveer a lo menos un excusado permanente o movable para cada 40 trabajadores.

El patrón o contratista tiene que localizar los excusados dentro de 1/4 de una milla de donde están trabajando los trabajadores, pero si el terreno u otras condiciones físicas lo hace imposible ponerlos dentro de este límite, se tienen que poner tan cerca de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo. Se requiere que las facilidades sean privadas, y que se mantengan limpias y sanitarias por el patrón o contratista.

ADMINISTRACION: Esta provisión es enforzada por los fiscales, en la corte criminal.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## Illinois

### ■ LEY DE SANIDAD EN LA LABOR

**CONDICIONES:** Cada operación agrícola que tiene 10 o más empleados trabajando en la siembra, el cultivo o la cosecha de productos comestibles o de almácigo, tiene que proveer excusados, lavamanos, y agua en cada lugar de trabajo. Todas estas facilidades tienen que estar no más lejos que 1/4 de una milla de cada trabajador.

Es contra la ley que alguien niegue el uso de las facilidades de sanidad a los trabajadores.

**Excusados** — Tiene que haber cuando menos un excusado por cada 35 trabajadores. Cada facilidad tiene que ser privada, proveer suficiente ventilación, y ser mantenida en una condición limpia y sanitaria. El patrón tiene que proveer papel sanitario para cada excusado.

**Lavamanos** — Equipo para lavar las manos, compuesto de cuando menos un lavamanos por cada 35 trabajadores, tiene que incluir una provisión de agua limpia, jabón, y toallas de un solo uso u otros medios equivalentes para secarse las manos.

**Agua para Beber** — Agua potable sanitaria, en cantidades suficientes para todos los trabajadores durante todo el día de trabajo, tiene que ser provista en envases cubiertos, hecha disponible por fuentes o en copas sanitarias de un solo uso.

**ADMINISTRACION:** *Division of Environmental Health, Illinois Department of Public Health, Springfield, Illinois 62761 (217-782-5830).*

En vez de registrar una queja con esta agencia, la ley le da a los trabajadores el derecho de demandar al patrón en la corte civil para hacer cumplir esta ley, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.

**NOTA ESPECIAL:** Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, disciplinar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## Maine

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE CAMPESINOS

**CONDICIONES:** Bajo reglamentos adoptados por el comisionado estatal de agricultura, los productores de arándanos azules (moras azules) que tienen más de 10 trabajadores en un día particular haciendo trabajo a mano en la labor, tienen que proveerles agua para beber y facilidades de sanidad en la labor.

**Agua para Beber** — Se requiere que el patrón provea agua fresca y sanitaria a los empleados en la labor, dentro de una distancia razonable del lugar donde están trabajando. Tiene que haber no menos que un galón de agua por cada trabajador en el trabajo cada día, hecha disponible de una fuente o en vasos de un solo uso.

**Excusados y Lavamanos** — El patrón también tiene que proveerles cuando menos un excusado y un lavamanos por cada 30 trabajadores. Estas facilidades, o transportación a tales facilidades, se tienen que localizar dentro de 1/4 de una milla del lugar de cada trabajador en la labor. Se requiere que los patrones informen a sus trabajadores acerca de la localidad de las facilidades, así como la existencia de cualquier transportación a esa localidad y de regreso. El patrón también tiene que proveer papel sanitario, jabón, y toallas de papel (o algún sustituto adecuado).

*Excepción* — El derecho de tener excusados y lavamanos en la labor *no se aplica* a los trabajadores haciendo trabajo a mano por sólo 3 horas o menos en un día.

**Otros Requisitos** — Se le tienen que dar a cada trabajador, oportunidades razonables durante el día de trabajo de usar las facilidades de sanidad mencionadas. Es contra la ley que un patrón le cobre una cuota a un trabajador para el agua, equipo o transportación que se requiere bajo estos reglamentos, o que quite cualquier cantidad de los salarios u horas de un trabajador en conexión con el uso de estas facilidades.

**ADMINISTRACION:** *Division of Quality Assurance and Regulations, Bureau of Agriculture, Maine Department of Agriculture, Conservation and Forestry, Augusta, Maine 04333 (207-287-3841).*

## Maryland

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE MARYLAND (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo la ley estatal sobre la seguridad y salud ocupacional, el comisionado estatal de trabajo ha adoptado reglamentos que requieren que los patrones agrícolas provean a los trabajadores, agua para tomar, excusados y lavamanos en la labor. Estos reglamentos son muy parecidos a los de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*), aunque los reglamentos en Maryland permiten que los patrones reduzcan la cantidad de excusados que proveen si dan mantenimiento a las facilidades con más frecuencia.

También, aunque las normas federales no requieren que los patrones provean agua, excusados o lavamanos donde hay menos de 11 trabajadores empleados en un día particular, todos los patrones en Maryland deben proveerle agua a sus trabajadores, a pesar del número. Sin embargo, los requisitos estatales sobre excusados y lavamanos se aplican únicamente a las operaciones de 11 o más trabajadores.

ADMINISTRACION: *Maryland Occupational Safety and Health Unit, Division of Labor and Industry, Maryland Department of Labor, Licensing and Regulation, Hunt Valley, Maryland 21031 (410-527-4499).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## Massachusetts

### ■ LEYES DE SALUD PÚBLICA (*SANIDAD EN LA LABOR*)

**CONDICIONES:** Bajo reglamentos autorizados en las leyes estatales de salud pública, los patrones agrícolas que operan un campo para trabajadores agrícolas, o que proveen otras viviendas para el uso de 2 o más campesinos, tienen que proveer agua y excusados para los residentes del campo mientras que estén en el trabajo, como se explica a continuación.

**Agua para Tomar** — Donde no hay agua limpia corriente, se requiere que los operadores de campos de trabajo agrícola hagan disponible a los trabajadores en la labor y en las bodegas, agua para tomar. El agua tiene que estar guardada en envases desinfectados y con tapaderas, y mantenida en condición limpia y sanitaria.

**Excusados** — Cuando las actividades agrícolas requieren que los trabajadores estén más de 750 pies de las facilidades sanitarias en las viviendas y no hay transportación a las viviendas inmediatamente disponible, el operador del campo tiene que proveer excusados dentro de 750 pies del área de trabajo. Tiene que haber cuando menos un excusado por cada 100 trabajadores, con facilidades separadas para cada sexo. El operador del campo es responsable del mantenimiento de una provisión adecuada de papel sanitario.

**ADMINISTRACION:** *Community Sanitation Program, Bureau of Environmental Health, Massachusetts Department of Public Health, Boston, Massachusetts 02108 (617-624-5757).* El Departamento puede responder a cualquier queja acerca de violaciones de los reglamentos de sanidad en la labor.

Estas condiciones de ley también se pueden hacer cumplir por los consejos locales de salud.

## Michigan

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE MICHIGAN (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo la ley estatal de seguridad y salud ocupacional, Michigan ha adoptado reglamentos que requieren que ciertos patrones agrícolas provean agua y facilidades de sanidad a sus empleados en la labor.

**Agua para Beber** — Todos los rancheros y otros patrones agrícolas en Michigan tienen que proveer agua sanitaria a sus trabajadores en la labor, sin costo a ellos. Las normas para la provisión de agua para beber son iguales a los reglamentos establecidos por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*).

**Excusados y Lavamanos** — Los patrones agrícolas que tienen 11 trabajadores o más en un día particular tienen que proveerles excusados y lavamanos, de acuerdo con las normas federales sobre sanidad en la labor mencionadas. Los patrones con menos de 11 trabajadores tienen que proveer facilidades comparables ellos mismos, o hacer tales facilidades disponibles de otro modo.

ADMINISTRACION: *Michigan Occupational Safety and Health Administration (MIOSHA), Michigan Department of Licensing and Regulatory Affairs, Lansing, Michigan 48909 (517-284-7777)*.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## Nevada

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE NEVADA (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo la ley estatal sobre la seguridad y salud ocupacional, la agencia estatal de relaciones industriales ha adoptado reglamentos que requieren que ciertos patrones agrícolas provean a los trabajadores, agua para tomar, excusados y lavamanos en la labor. Estos reglamentos son iguales a los de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*), y se aplican nada más a los patrones agrícolas que tienen más de 10 trabajadores en el campo en un día particular.

ADMINISTRACION: *Nevada Occupational Safety and Health Administration (NVOSHA), Division of Industrial Relations, Nevada Department of Business and Industry, Henderson, Nevada 89074 (702-486-9020)*. Un trabajador (o el representante de un trabajador) que cree que ha ocurrido una violación de las condiciones de ley que se tratan con sanidad en la labor, puede pedir una investigación al avisarle a NVOSHA.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## New Jersey

### ■ LEY DE FACILIDADES DE AGUA Y EXCUSADO

**CONDICIONES:** En cada rancho donde 10 trabajadores campesinos o menos están trabajando en una labor que queda lejos de facilidades alternativas, el operador del rancho tiene que proveer agua y facilidades sanitarias a los trabajadores.

**Agua para Beber** — Excepto cuando algunas otras facilidades de agua estén disponibles a los trabajadores dentro de 500 pies del área de trabajo, el patrón tiene que proveer a los trabajadores una cantidad adecuada de agua fresca y sanitaria en el lugar del trabajo. Se le tiene que proveer el agua en un envase portátil que se puede cerrar firmemente y que lleva una llave. El agua tiene que ser provista en basos de un solo uso o de una fuente; no se permiten basos en común o cucharones.

**Excusados** — Excepto cuando otras facilidades sanitarias estén disponibles a los trabajadores dentro de 500 pies o una caminata de 5 minutos del área de trabajo, el patrón tiene que proveer excusados limpios y adecuados a los trabajadores en el área del trabajo. Tiene que haber facilidades separadas para hombres y mujeres, en una proporción de un excusado por cada 20 trabajadores (o fracción de lo mismo) de cada sexo. Cada unidad tiene que llevar una provisión de papel sanitario, y se tiene que mantener en una condición limpia, sanitaria y funcional. Cada puerta tiene que tener una puerta que se atranca por dentro.

**Lavamanos** — Excepto cuando otras facilidades estén disponibles a los trabajadores dentro de 500 pies del área de trabajo, tiene que haber facilidades para lavado de las manos, cerca de los excusados. El lavamanos tiene que incluir agua sanitaria, jabón o algún otro agente de limpieza, y toallas de un solo uso.

**ADMINISTRACION:** *Agricultural Compliance Section, Division of Wage and Hour Compliance, New Jersey Department of Labor and Workforce Development, Trenton, New Jersey 08625 (609-984-3004).*

En vez de registrar una queja con el Departamento, la ley le da a los trabajadores el derecho de demandar al patrón en la corte civil para hacer cumplir estas condiciones de ley, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.



## New Mexico

### ■ LEY DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo la ley estatal sobre la salud y seguridad ocupacional, el consejo estatal del mejoramiento ambiental ha adoptado reglamentos que requieren que los patrones agrícolas provean a los trabajadores, agua para tomar, excusados y lavamanos en la labor. Estos reglamentos son básicamente iguales a los de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (vea el resumen, EE.UU. — *Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*), y se aplican a los establecimientos agrícolas en cualquier día cuando hay trabajadores haciendo operaciones a mano en la labor.

ADMINISTRACION: *Compliance Section, Occupational Health and Safety Bureau, New Mexico Environment Department, Santa Fe, New Mexico 87502 (505-476-8711; toll-free 877-610-6742)*. Un trabajador o su representante puede someter una queja escrita al Departamento, tocante a una condición peligrosa en el trabajo o una presunta violación de esta ley o los reglamegtos asociados.

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## New York

### ■ LEYES LABORALES GENERALES (*AGUA PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS*)

CONDICIONES: Cada rancho o empresa de productos agrícolas que emplea o usa a más de 4 campesinos, o trabajadores que empacan o elaboran productos agrícolas, tiene que proveerles agua sanitaria para tomar, pagada por el patrón. Se puede proveer el agua en un envase portátil, pero el agua tiene que estar conveniente a cada localidad donde están trabajando los empleados.

La obligación de proveer agua para tomar es del rancho o de la empresa, sin considerar si los trabajadores son provistos o supervisados por un contratista agrícola.

ADMINISTRACION: *Division of Safety and Health, Worker Protection Bureau, New York State Department of Labor, Albany, New York 12240 (518-457-3518).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

### ■ LEYES LABORALES GENERALES (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Cada rancho o empresa de productos agrícolas que emplea o usa trabajadores de rancho que trabajan a mano, trabajadores en la labor, o trabajadores que empacan o elaboran productos agrícolas del rancho, tiene que proveer o hacer disponibles a los trabajadores, facilidades de sanidad, incluyendo transportación.

Los excusados y lavamanos tienen que estar juntitos, dentro de 1/4 de una milla de los trabajadores (o tan cerca de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo, si el terreno lo hace imposible poner las facilidades dentro de este límite).

Donde hay 5 o más trabajadores empleados en un lugar a la vez, tiene que haber cuando menos un excusado y un lavamanos en ese lugar por cada 20 trabajadores o fracción de lo mismo. Si hay más de 20 trabajadores en un lugar a la vez, y la mitad o más son mujeres, los excusados tienen que estar separados por sexo y marcados así con letreros apropiados.

ADMINISTRACION: *Division of Safety and Health, Worker Protection Bureau, New York State Department of Labor, Albany, New York 12240 (518-457-3518).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.

## North Carolina

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE NORTH CAROLINA (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo la ley estatal sobre la seguridad y salud ocupacional, el departamento estatal de trabajo ha adoptado reglamentos que requieren que los patrones agrícolas provean a los trabajadores, agua para tomar, excusados y lavamanos en la labor. Estos reglamentos son iguales a los de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*), y se aplican a todas las operaciones agrícolas en el estado, sin considerar la cantidad de trabajadores empleados.

ADMINISTRACION: *Agricultural Safety and Health Bureau, Occupational Safety and Health Division, North Carolina Department of Labor, Raleigh, North Carolina 27603 (919-807-2926; toll-free 800-625-2267).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley. Un trabajador afectado negativamente por represalia puede registrar una queja con el Departamento, hasta 180 días después de la presunta violación.

## Oregon

### ■ LEY DE EMPLEO SEGURO DE OREGON (*SANIDAD EN LA LABOR*)

**CONDICIONES:** La Ley de Empleo Seguro contiene condiciones explícitas que requieren que los empleadores de trabajadores envueltos en el cultivo y la cosecha de comestibles, les provean agua para beber y facilidades de sanidad en la labor.

**Agua** — Tiene que haber una provisión de agua limpia y sanitaria que cumple con las normas estatales de calidad, inmediatamente disponible a los trabajadores. El agua tiene que estar apropiadamente fresca y expendida en basos de un solo uso o de una fuente de ángulo. Se prohíbe el uso de cucharones o tazas compartidas.

**Excusados y Lavamanos** — Se requieren que los patrones provean cuando menos un excusado y un lavamanos por cada 20 trabajadores o fracción de lo mismo. Los excusados tienen que estar juntos a los lavamanos, y por lo general no más lejos que una caminata de 5 minutos o 1/4 de una milla del lugar de trabajo de cada trabajador.

Cada excusado tiene que tener ventilación adecuada, telas, y una puerta de cierre automático que se tranca por dentro. Debe haber facilidades separadas para cada sexo, claramente marcadas como corresponde. El patrón tiene que proveer papel sanitario, jabón y toallas de un solo uso, en cantidades adecuadas para satisfacer las necesidades de los trabajadores durante cada turno.

Todas estas facilidades tienen que mantenerse en condición sanitaria, y tienen que estar diseñadas y construidas para evitar la contaminación de las cosechas.

**Exhibición de Información** — Cada patrón que utiliza a trabajadores del campo en la producción de comestibles tiene que exhibir a la vista de todos, un resumen de las reglas de sanidad en la labor, y un aviso del lugar donde los trabajadores pueden someter quejas relacionadas con lo mismo. Esta información se tiene que dar en inglés y cualquier otro idioma que habla la mayoría de los trabajadores.

**Uso Razonable** — Los patrones tienen que avisar a sus trabajadores del campo sobre la localidad de las facilidades de sanidad, y darle a cada trabajador oportunidades razonables durante el día de trabajo de usarlas. Los trabajadores tienen que ser informados de la importancia de tomar bastante agua, de urinar tan frecuentemente que sea necesaria, y de lavarse las manos después de usar el excusado y antes de comer o fumar.

**ADMINISTRACION:** *Oregon Occupational Safety and Health Division, Oregon Department of Consumer and Business Services, Salem, Oregon 97309 (503-378-3272; toll-free 800-922-2689).*

**NOTA ESPECIAL:** Un patrón no puede desocupar, disciplinar o discriminar de cualquier manera en contra de un trabajador, porque el trabajador sometió una queja, participó en una audiencia, o ejerció cualquier otro derecho bajo esta ley. Un trabajador que ha estado sometido a represalia puede someter una queja al *Oregon Bureau of Labor and Industries, Portland, Oregon 97232 (971-673-0844)* a cualquier momento dentro de 90 días después de darse cuenta de la presunta violación.

## Pennsylvania

### ■ LEY DE TRABAJO AGRÍCOLA DE TEMPORADA (*AGUA Y EXCUSADOS EN LA LABOR*)

**CONDICIONES:** Cada empleador de trabajadores agrícolas de temporada en Pennsylvania está obligado a proveerles agua para beber en el área de trabajo y facilidades sanitarias dentro de una distancia razonable. Por lo general, el término "trabajadores agrícolas de temporada" incluye individuos en cualquiera de estas dos categorías:

- (1) Una persona empleada temporalmente o de temporada para sembrar, cultivar, cosechar, clasear, o empacar los productos agrícolas.
- (2) Una persona que vive en una vivienda de un patrón o un contratista agrícola (o una vivienda rentada u operada por un patrón o contratista), que sea ocupada por 4 o más personas que no son parientes.

A no ser que se le provea transportación a tales individuos por un contratista agrícola, el término *no incluye* a los trabajadores que viajan diariamente de su residencia permanente al lugar de trabajo.

**Agua** — En cada labor o cualquier otro lugar donde hay campesinos de temporada trabajando, el patrón tiene que proveerles una cantidad suficiente de agua fresca y sanitaria para tomar, a una distancia razonable del área de trabajo. Los reglamentos requieren cuando menos una fuente, más 10 galones de agua, por cada 100 trabajadores o para cada grupo o cuadrilla. Se prohíbe el uso de basos en común.

**Excusados** — Por lo general, en cada sitio donde se emplean trabajadores agrícolas de temporada, el patrón tiene que proveer:

- (1) Por lo menos un excusado dentro de 1,000 pies de cualquier área de trabajo donde hay hasta 10 campesinos de temporada empleados.
- (2) Un excusado dentro de 500 pies de un área donde hay 11 a 15 campesinos empleados.
- (3) Un excusado para cada 15 hombres o fracción de lo mismo, más un excusado para cada 15 mujeres o fracción de lo mismo, dentro de 500 pies de cualquier área donde hay 16 o más trabajadores empleados.

Como una alternativa en estos casos, el patrón puede ofrecer un acuerdo por escrito, en el idioma nativo de los trabajadores, para proveerles transportación a una facilidad donde haya excusados, a lo menos una vez cada 4 horas de trabajo.

**ADMINISTRACION:** *Farm Labor Camp Housing Program, Bureau of Food Safety and Laboratory Services, Pennsylvania Department of Agriculture, Harrisburg, Pennsylvania 17110 (717-787-4315)*. Un trabajador agrícola de temporada, o su representante, que se da cuenta de una violación de las condiciones sobre sanidad en la labor, puede pedir una inspección por el Departamento.

**NOTA ESPECIAL:** Intromisión con, acoso de, desalojo de, o terminación del empleo de un trabajador agrícola de temporada, por haber registrado una queja bajo la Ley de Trabajo Agrícola de Temporada, es un delito.

## Puerto Rico

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PUERTO RICO (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el secretario de trabajo de Puerto Rico ha adoptado reglamentos que requieren que ciertos patrones agrícolas provean a los trabajadores, agua para tomar, letrinas y lavamanos en la labor. Estos reglamentos son iguales a los de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*), y se aplican nada más a los patrones agrícolas que tienen 10 o más trabajadores en el campo en cualquier día.

ADMINISTRACION: *Puerto Rico Occupational Safety and Health Administration, Puerto Rico Department of Labor and Human Resources, Hato Rey, Puerto Rico 00918 (787-754-2172).*

NOTA ESPECIAL: Nadie puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley. Un trabajador afectado por un acto de venganza prohibida puede someter una queja al Departamento, como si estuviera reportando cualquier otra violación de esta ley.

## Tennessee

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE 1972 (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo la ley estatal sobre la seguridad y salud ocupacional, el departamento estatal de trabajo ha adoptado reglamentos que requieren que ciertos patrones agrícolas provean a los trabajadores, agua para tomar, excusados y lavamanos en la labor. Estos reglamentos son iguales a los de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*), y se aplican nada más a los patrones agrícolas que tienen más de 10 trabajadores en el campo en cualquier día.

ADMINISTRACION: *Safety Compliance Section, Occupational Safety and Health Division, Tennessee Department of Labor and Workforce Development, Nashville, Tennessee 37243 (615-741-2793; toll-free 844-224-5818).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley. Un trabajador que se ha sometido a represalia puede someter una queja con el departamento estatal de trabajo, no más tarde que 30 días después de que la violación ocurrió.

## Vermont

### ■ LEYES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo las leyes estatales sobre la seguridad y salud ocupacional, el comisionado estatal de trabajo ha adoptado reglamentos que requieren que ciertos patrones agrícolas provean a los trabajadores, agua para tomar, excusados y lavamanos en la labor. Estos reglamentos son iguales a los de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*), y se aplican nada más a los patrones agrícolas que tienen más de 10 trabajadores en el campo en cualquier día.

ADMINISTRACION: *Vermont Occupational Safety and Health Administration (VOSHA), Vermont Department of Labor, Montpelier, Vermont 05601 (802-828-5084).*

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley. Un trabajador que se ha sometido a represalia puede someter una queja de discriminación al Departamento de Trabajo de Vermont a cualquier momento dentro de 30 días después de la violación. Como una alternativa, el trabajador puede demandarle al patrón en la corte civil, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.



## Virginia

### ■ LEYES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (*SANIDAD EN LA LABOR*)

CONDICIONES: Bajo la autoridad de estas leyes, el consejo estatal de los códigos de seguridad y salud ha adoptado reglamentos que requieren que ciertos patrones agrícolas provean a los trabajadores, agua para tomar, excusados y lavamanos en la labor. Estos reglamentos son casi iguales a los de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (*vea el resumen, EE.UU. — Salud y Seguridad — Sanidad en la Labor*).

Aparte del requisito sobre agua, las reglas estatales se aplican nada más a los patrones agrícolas que tienen más de 10 trabajadores en el campo en cualquier día. Todos los patrones agrícolas tienen que proveer agua para tomar a sus trabajadores en la labor, sin considerar el número.

ADMINISTRACION: *Occupational Safety and Health Compliance, Virginia Department of Labor and Industry, Richmond, Virginia 23219 (804-786-7776)*.

NOTA ESPECIAL: Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo estas leyes. Dentro de 60 días después de un acto de represalia, el trabajador puede someter una queja a la agencia estatal de cumplimiento, que tiene autoridad de sentar una demanda en la corte para compensación.

Si la agencia rehusa a ponerle cargos en contra de la persona responsable, el trabajador tiene derecho de demandar a la persona directamente, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.

## Washington

### ■ LEY DE SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL DE WASHINGTON DE 1973 (SANIDAD Y SEGURIDAD EN LA LABOR)

**CONDICIONES:** Bajo la ley estatal de seguridad y salud ocupacional, el director estatal de trabajo e industrias ha adoptado requisitos sobre facilidades de sanidad en la labor, y medidas relacionadas para la protección de los trabajadores contra enfermedad relacionada con el calor.

**Agua** — Sin costo a los trabajadores, los patrones agrícolas tienen que asegurar que una provisión amplia de agua fresca para beber esté fácilmente accesible a los trabajadores en la labor todo el tiempo, y que los trabajadores tengan una oportunidad de tomar hasta un cuarto de agua por hora. El agua tiene que satisfacer las normas estatales o federales sobre la calidad de agua potable, y tiene que ser provista en envases sanitarios que se pueden cerrar. Se prohíbe el uso de envases abiertos, como cubetas o barriles, que requieren que el agua sea derramada o sacada con cucharón; basos compartidos tampoco no se permiten.

**Lavamanos** — Sin costo a los trabajadores, los patrones agrícolas tienen que proveer un lavamanos por cada 20 trabajadores (o fracción de lo mismo) que están haciendo trabajo a mano en la labor. Cada unidad tiene que llevar una llave, un lavabo y una cantidad amplia de agua corriente sanitaria, jabón y toallas de un solo uso. Los lavamanos tienen que estar cerca de los excusados que se requieren, dentro de 1/4 de una milla del lugar del trabajo, o tan cerca de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo. El patrón también tiene que proveer envases para el desecho de las toallas usadas.

**Excusados** — Sin costo a los trabajadores, los patrones agrícolas tienen que proveer un excusado (o sea, inodoro) por cada 20 trabajadores (o fracción de lo mismo) que están haciendo trabajo a mano en la labor. Cada unidad tiene que estar ventilado y tener puertas de cierre automático que se trancan por dentro. Los excusados deben ser inspeccionados al principio del día para asegurar que estén funcionales, limpios y sanitarios; cada unidad debe tener una provisión de papel sanitario. Estas facilidades tienen que estar cerca de los lavamanos, dentro de 1/4 de una milla del lugar del trabajo, o tan cerca de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo. Los patrones y supervisores tienen que dejar tiempo razonable durante el período de trabajo para que los trabajadores usen estas facilidades.

**Prevención de Enfermedad de Calor** — Además de proveerles agua para beber en la labor, se requiere que los patrones ayuden a los trabajadores a evitar enfermedad relacionada con el calor, al incluir este tema en su programa escrito para la prevención de accidentes y en el entrenamiento relacionado. El entrenamiento debe cubrir temas como los factores que pueden contribuir a enfermedad del calor, los síntomas de esta enfermedad, el papel que juegan la ropa y el consumo de agua en evitar enfermedad de calor, y la importancia de reportar señas de enfermedad a los supervisores.

Se requiere que los supervisores paren del trabajo a cualquier trabajador que exhibe señas de enfermedad relacionada con el calor, tomen medidas para reducir la temperatura del cuerpo de la víctima, y vigilar al trabajador para determinar si requiere atención médica.

**ADMINISTRACION:** *Division of Occupational Safety and Health, Washington State Department of Labor and Industries, Olympia, Washington 98504 (360-902-5494; toll-free 800-423-7233).*

**NOTA ESPECIAL:** Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley. Casos de represalia deben ser reportados al Departamento de Trabajo e Industrias dentro de 30 días después de que ocurran.

## Wisconsin

### ■ LEY DE TRABAJADORES MIGRANTES (*SANIDAD EN LA LABOR*)

**CONDICIONES:** Bajo la ley estatal sobre trabajadores migrantes, el departamento estatal de trabajo ha adoptado reglas que requieren que ciertos patrones agrícolas provean excusados, lavamanos y agua a sus empleados, sin costo a ellos. Los reglamentos se aplican a las operaciones donde 6 o más trabajadores migrantes están haciendo trabajo a mano en la labor.

**Excusados** — Los patrones cubiertos por estas reglas tienen que proveer excusados en la labor, a razón de un excusado por cada 20 trabajadores. Las facilidades tienen que estar localizadas dentro de 1/4 de una milla de los trabajadores, o tan cerca de los trabajadores que sea posible donde pueda entrar un vehículo. Cada unidad debe tener una puerta que se atranca por dentro e incluir una provisión adecuada de papel sanitaria.

**Lavamanos** — El patrón también tiene que proveer cuando menos un lavamanos por cada 20 trabajadores, localizado dentro de 1/4 de una milla de los trabajadores, o en el punto más cercano donde puede entrar un vehículo.

**Excepción** — Si la provisión de lavamanos causa dificultad práctica, el patrón puede aplicar a la agencia estatal para aprobación para proveer toallitas húmedas de paquete en vez del equipo, siempre y cuando la substitución no ponga a riesgo la salud o seguridad de los trabajadores.

**Agua para Beber** — Tiene que haber una provisión de agua limpia y sanitaria para beber, en un lugar fácilmente accesible. El agua tiene que ser mantenida fresca, en envases insulados que estén limpios y sanitarios. El agua tiene que ser expendida en basos de un solo uso; se prohíbe el uso de basos compartidos o cucharones.

En todos casos, se le tiene que dar a los trabajadores oportunidades razonables de usar las facilidades, durante todo el día de trabajo.

**ADMINISTRACION:** *Migrant Law Enforcement Section, Employment and Training Division, Wisconsin Department of Workforce Development, Madison, Wisconsin 53707 (608-266-0002)*. Un trabajador migrante que ha sido negado agua o facilidades de sanidad en la labor de acuerdo con esta ley, debe ponerse en contacto con el Departamento.

En vez de someter una queja al Departamento, un trabajador migrante afectado por una violación de esta ley por parte de un patrón o un contratista, tiene derecho de demandarle al presunto violador en la corte civil, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.

**NOTA ESPECIAL:** Un patrón o un contratista laboral no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley. Un trabajador que se ha sometido a represalia ilegal puede sentar una demanda en contra del patrón o contratista involucrado, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.